



en esta fecha 8º quemando la bodega de D. Cristóbal (don
 Padre) Sr. Pedro Cobos. Y así mismo presta V.E. la vicaria
 q.º. indicada en el Ayuntamiento de Requena la cantidad de ochocientos
 q.º. se tiene prohibido q.º. los unos y ganos q.º. se han originado,
 y originan con motivo de la presencia de esta facción a bu
 na cuenta por medio de l.º. q.º. constituido contra Autoridad Mi
 nistrada de la Prov.º. en esta Poblacion no ha podido ni en
 conarse esta necesidad de este aumento; y lo firmaron don Blas

de q.º. Caspino =

L.º. P.

Pedro Texer
de los Cobos

Gib.º

Abad Perez

Ruiz Lozano

Trorin Roda

Antonio Banal

Guand

que 7 Sin embargo este Cabildo se dio cuenta de un oficio
 del Ayuntamiento de la villa de Boda Cabera de este
 Partido judicial, pta. onre del corriente pidiendo la
 cantidad de trescientos cinco y veinte mrs. por que tipo
 ne debe esta villa del suministro a los Poveros Pobr
 en las Carceles de dicho Partido de la instalacion del
 suministro en virtud de la R.º. orden circular de tres
 de Mayo de mil ochocientos treinta y siete; en

